



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 066-2026-UNIA-R

Puerto Callao, 31 de marzo de 2026



VISTO: EI INFORME LEGAL N° 396-2025-UNIA-OAJ, de fecha 31 de octubre de 2025, a fojas 198, así como el proveído de fecha 21 de noviembre de 2025, recibidos mediante registro N° 2887; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordancia que se expresa en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, cuyo artículo 8° dispone que la autonomía universitaria es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la citada Ley y demás normas aplicables, manifestándose en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 458-2024-UNIA-OAJ**, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Eudosio Paucar Rojas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – UNIA, dirigido al Dr. Juan López Ruiz, Rector de la UNIA, recomienda el inicio de un Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la docente Dra. Atanacia Santacruz Espinoza, en su condición de miembro de la Asamblea Universitaria, atribuyéndosele presuntas conductas consistentes en el uso indebido de sistemas institucionales (correo electrónico, logotipo y denominación de la UNIA) sin autorización, incumplimiento de deberes funcionales, participación en actividades paralelas y reuniones no autorizadas que habrían generado inestabilidad institucional, así como la presunta promoción de acciones orientadas a la vacancia del Rector; en base a los medios probatorios y normativa aplicable, se concluye que existirían indicios razonables de responsabilidad administrativa disciplinaria, recomendándose el inicio del procedimiento correspondiente ante el Tribunal de Honor Universitario, órgano competente para la instrucción del mismo;

Que, mediante **ESCRITO**, de fecha 26 de noviembre de 2024, la docente Dra. Atanacia Santacruz Espinoza, comunica que ha sido citado para rendir su manifestación el mismo día a las 11:00 horas; sin embargo, solicita la reprogramación de la diligencia al no contar con la presencia de su abogado defensor, quien se encuentra en la ciudad de Lima, invocando su derecho a la defensa y a contar con el tiempo necesario para conocer adecuadamente el contenido de la imputación;

Que, mediante **ACTA DE INCONCURRENCIA**, de fecha 26 de noviembre de 2024, a horas 11:20 A.M., suscrita por los miembros del tribunal de Honor Universitario – UNIA, la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos – Presidenta, el Dr. Ángel Amado Romero Cahuana – Secretario y el Dr. Alfredo Paucar Curasma – Vocal, dejan constancia de la inasistencia de la docente Dra. Atanacia



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 066-2026-UNIA-R

Santacruz Espinoza, a la diligencia programada para rendir su informe oral ante el mencionado órgano;

Que, mediante **ACTA DE INCONCURRENCIA**, de fecha 10 de diciembre de 2024, a horas 08:40 A.M., suscrita por los miembros del tribunal de Honor Universitario – UNIA, la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos – Presidenta, el Dr. Ángel Amado Romero Cahuana – Secretario y el Dr. Alfredo Paucar Curasma – Vocal, dejan constancia de la inasistencia de la docente Dra. Atanacia Santacruz Espinoza, a la diligencia programada para rendir su informe oral ante el mencionado órgano;

Que, mediante **CARTA N°034-2024-UNIA-TH-P**, de fecha 28 de enero de 2025, suscrita por la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos, en su calidad de Presidenta del Tribunal de Honor Universitario – UNIA, se dirige a la docente Dra. Atanacia Santacruz Espinoza, miembro de la Asamblea Universitaria, solicita su concurrencia ante la Oficina del Tribunal de Honor Universitario a fin de que rinda su informe oral respecto a los hechos relacionados con la autoconvocatoria de miembros de la Asamblea Universitaria, para el día 05 de marzo de 2025, a horas 10:00 A.M.;

Que, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N°025-2025-THU-AU-UNIA**, de fecha 28 enero de 2025, el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, notifica a la docente Dra. Atanacia Santacruz Espinoza, el contenido de la Carta N° 034-2025-UNIA-THU, requiriéndole su concurrencia a dicha instancia el 05 de marzo de 2025, a las 10:00 a.m. para rendir declaración;

Que, mediante **ACTA DE INCONCURRENCIA**, de fecha 05 de marzo de 2025, a horas 10:00 A.M., suscrita por los miembros del tribunal de Honor Universitario – UNIA, la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos – Presidenta, el Dr. Ángel Amado Romero Cahuana – Secretario y el Dr. Alfredo Paucar Curasma – Vocal, dejan constancia de la inasistencia de la docente Dra. Atanacia Santacruz Espinoza, a la diligencia programada para rendir su informe oral ante el mencionado órgano;

Que, mediante **INFORME N° 12-2025-UNIA-THU**, de fecha 18 de abril de 2025, suscrito por los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la UNIA, Dra. Lida Maribel Cosme Solano – Presidenta, Dr. Ángel Amado Romero Cahuana – Secretario y Dr. Alfredo Paucar Curasma – Vocal, dirigido al Dr. Juan López Ruiz, Rector de la UNIA, quienes se dirigen al Dr. Juan López Ruiz, Rector – UNIA, remitiendo la evaluación relacionado con los hechos atribuidos a la docente Dra. Atanacia Santacruz Espinoza, en su condición de miembro de la Asamblea Universitaria, dicho órgano no resulta competente para investigar ni emitir pronunciamiento sobre los hechos atribuido, por lo que se dispone remitir el expediente a la Secretaría Técnica de Procesos



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 066-2026-UNIA-R

Administrativos Disciplinarios;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 247-2025-UNIA-OAJ**, de fecha 13 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Eudosio Paucar Rojas, Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica – UNIA, se dirige al Dr. Juan López Ruiz, Rector – UNIA, emite opinión legal respecto a la competencia del Tribunal de Honor Universitario, concluyéndose que el mencionado órgano sí resulta competente para conocer e investigar hechos atribuidos a docentes en su condición de asambleístas, recomendando devolver los actuados al referido Tribunal para el ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante **INFORME N° 012-2025-UNIA-THU**, de fecha 15 de octubre de 2025, suscrito por los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la UNIA, la Dra. Lida Maribel Cosme Solano – Presidenta, Dr. Ángel Amado Romero Cahuana – Secretario y Dr. Alfredo Paucar Curasma – Vocal, quienes se dirigen al Dr. Juan López Ruiz, Rector – UNIA, emite pronunciamiento respecto del Expediente N° 042-2024, relacionado con presuntas infracciones atribuidas a la docente Dra. Atanacia Santacruz Espinoza, en su condición de asambleísta, evaluándose antecedentes legales, competencias institucionales, actuaciones administrativas y pronunciamientos de la Oficina de Asesoría Jurídica y del propio Tribunal, así como hechos vinculados a convocatorias, sesiones y presunta usurpación de funciones, en el marco de la Ley Universitaria, el Estatuto y reglamentos internos, además de actuaciones del Ministerio Público; concluyendo la Presidenta en proponer la sanción de separación como miembro de la Asamblea Universitaria, y acordando por mayoría no imponer sanción alguna al citado docente, dejando a salvo las atribuciones de la Presidencia para la aplicación de los artículos 28° al 30°;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 399-2025-UNIA-OAJ**, de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Dr. Eudosio Paucar Rojas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – UNIA, remite el análisis del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la asambleísta docente Dra. Atanacia Santacruz Espinoza, en el cual se realiza una evaluación integral de los actuados y del marco normativo aplicable; concluyendo que, **RECOMIENDA** en su numeral primero: **DECLARAR LA CADUCIDAD** del procedimiento administrativo disciplinario de la docente Dra. Atanacia Santacruz Espinoza, en su calidad de Asambleísta Universitario de la UNIA; Numeral segundo: **SE ARCHIVE**, mediante Resolución Rectoral, el presente caso, debido a que no se ha iniciado formalmente un procedimiento administrativo y de conformidad con el artículo 62, numeral 62.5 de la Ley Universitaria, así como el artículo 49, numeral 49.5 del Estatuto;

Que, mediante **PROVEÍDO** de fecha 21 de noviembre de 2025, el Rector de la UNIA dispone que Secretaría General proyecte la resolución correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 066-2026-UNIA-R

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia y la Resolución N° 014-2023-UNIA-CEU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la docente Dra. Atanacia Santacruz Espinoza, en su condición de miembro de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, por haberse excedido el plazo legal sin emisión de resolución válida, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER EL ARCHIVO del expediente administrativo, en atención a la configuración de la caducidad del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c Rectorado
VRA
VRI
DGA
OPP
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Meza Bardales
SECRETARIO GENERAL